

MINISTERIO DE CULTURA

24102 *ORDEN de 12 de septiembre de 1991 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación cultural privada de promoción, con el carácter de benéfica, la denominada Fundación «Alexander Pushkin».*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de la Fundación «Alexander Pushkin» y,

Resultando que por doña Valentina Tereshkova, Presidenta de la Unión de Asociaciones Soviéticas de Amistad con Países Extranjeros; don Serguei Romanovski, Embajador de la Unión Soviética en España, y siete personas más, se procedió a constituir una Fundación cultural privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don José María Regidor Cano, el día 14 de junio de 1991, complementada por otra escritura autorizada ante el mismo Notario con fecha 23 de julio de 1991; fijándose su domicilio en Madrid, calle Cedaceros, número 9;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 2.000.000 de pesetas, aportadas por los fundadores, constando certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en: El fomento de las relaciones culturales entre España y la Unión Soviética. Para alcanzar estos objetivos la Fundación podrá realizar en forma independiente o a través de las instituciones u organizaciones que forme o bien en cooperación con otras instituciones, las siguientes actividades:

1. Fomentar el intercambio cultural entre España y la Unión Soviética, a través de distintos programas culturales.
2. Fomentar en España la investigación y el estudio de distintas culturas de los pueblos integrantes de la Unión Soviética. Similares actividades se realizarán en la Unión Soviética con respecto a las culturas de los pueblos de España.
3. Organizar cursos, conferencias, exposiciones, simposiums, mesas redondas, seminarios, congresos y cualquier otro tipo de actividad cultural, científica o educativa.
4. Constituir premios, becas, subsidios, ayudas, etc., para los trabajos de investigación.
5. Conceder estipendios y contribuir a la realización de los trabajos de investigación en forma individual o en grupos en cualquier dirección que corresponda a los objetivos de la fundación y que podrían realizarse tanto en España, como en el extranjero, en forma independiente o en cooperación con otras instituciones.
6. Divulgar los trabajos e investigaciones antes citados, así como otros que sean de relevancia histórica, cultural, científica, educativa y social, conforme a los objetivos de la fundación, publicar y editar dichos trabajos en forma escrita, visual, audiovisual, informática o cualquier otra forma existente o por aparecer.
7. Fomentar la investigación y el aprendizaje de los idiomas y el conocimiento de las distintas culturas nacionales de la Unión Soviética y España en ambos países.
8. Fomentar la cooperación entre los especialistas y destacadas personalidades de España, la Unión Soviética y otros países con el fin de realizar programas que elabore la Fundación.
9. Dedicarse a cualquier otro tipo de actividad o programa relacionados con los objetivos de la Fundación.

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido como sigue: Dos Presidentes de Honor, doña Valentina Tereshkova y don Miguel Angel Escotet Alvarez; Presidente, don Rafael Portaencasa Baeza; Vicepresidente, don Rem Petrov; Secretario-Tesorero, don Ramón Botella Manchón, y Vocales, don Serguei Romanovski, don Vitali Kostomarov, don Juan Pedro Aparicio Fernández y don Juan José Durán Herrera, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972, los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, aprobado por Decreto

2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4, del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación cultural privada de promoción, con el carácter de benéfica, la denominada Fundación «Alexander Pushkin».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de septiembre de 1991.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

24103 *ORDEN de 12 de septiembre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso de apelación número 2.370/1988, interpuesto por el Abogado del Estado.*

La sentencia de fecha 21 de octubre de 1988, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, estimó el recurso contencioso número 45.938, promovido por don Juan Ignacio Calzada Aspiunza, contra Resoluciones del Ministerio de Cultura de 28 de diciembre de 1983 y 9 de abril de 1986, por las que se impuso al recurrente una multa de 60.000 pesetas, por exhibir una película sin disponer del correspondiente certificado de calificación.

La Orden de este Ministerio de fecha 24 de enero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), dispuso la ejecución, en sus propios términos, de dicha sentencia que fue apelada en un solo efecto por el Abogado del Estado.

La Sala Tercera, Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado, en 7 de marzo de 1991, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado, en nombre y representación de la Administración, contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 21 de octubre de 1988, a que estos autos se contraen, debemos confirmar y confirmamos la misma en todos sus extremos.»

En virtud de la cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de septiembre de 1991.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

24104 *ORDEN de 12 de septiembre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), en recurso contencioso-administrativo número 3.694/1989, interpuesto por don Bonifacio M. Leal Peñalba.*

En el recurso contencioso-administrativo número 3.694/1989, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, entre don Bonifacio M. Leal Peñalba y la Administración General del Estado, sobre solicitud de asimilación del recurrente al Grupo B, ha recaído sentencia en 26 de abril de 1991, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por don Bonifacio M. Leal Peñalba, contra las resoluciones que recoge el primero de los fundamentos de derecho de esta sentencia, que declaramos ajustados al ordenamiento jurídico.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de septiembre de 1991.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario.